

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 15-12-17 por el que se aprueba el procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización del profesorado funcionario en la universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento; y hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 71 las áreas de conocimiento como “aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales”. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios estarán adscritos al área de conocimiento que se corresponda con la denominación de la plaza en la relación de puestos de trabajo.

El citado Real Decreto 1312/2007 derogó el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, que en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud, haciendo competente para la resolución de la solicitud a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, los profesores se acreditan por una de las cinco grandes ramas de conocimiento, en la Universidad Autónoma de Madrid, la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican nuestros estatutos, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, que agrupan a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación de la denominación de la plaza (cambio de adscripción a área de conocimiento) del profesorado, parece oportuno establecer un procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción del personal docente funcionario y contratado con carácter permanente, que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

A estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en tanto no se disponga lo contrario por la legislación vigente, aprueba la siguiente normativa sobre cambio de

adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid en su sesión del día 15 de diciembre de 2017.

NORMAS GENERALES

SOLICITUD Y REQUISITOS

El profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid podrá solicitar el cambio de adscripción de área de conocimiento mediante solicitud razonada (Anexo I), dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, acompañada de su *Curriculum Vitae* actualizado. La citada solicitud deberá justificar la conveniencia académica en relación con la calidad de la enseñanza y la adecuación a la investigación desarrollada por el profesor.

El personal docente funcionario y contratado con carácter permanente que preste sus servicios en la Universidad Autónoma de Madrid podrá solicitar el cambio de área de conocimiento, siempre que acrediten haber prestado servicios en la Universidad Autónoma de Madrid durante al menos tres cursos académicos de forma continuada en la misma área de conocimiento.

TRAMITACIÓN

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, a propuesta de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y en ordenación académica, teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, los cambios de adscripción de área de conocimiento de la plaza obtenida, por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor.

A la vista de la solicitud presentada por el profesor interesado, los Vicerrectorados con competencias en materia de profesorado y ordenación académica requerirán los siguientes informes:

- a. Informe razonado del Consejo de Departamento o Departamentos implicados, con audiencia de las áreas de conocimiento afectadas. Dichos informes se referirán a la trayectoria académica del solicitante, la coherencia científica de la solicitud y la repercusión sobre la asignación de docencia que comporta el cambio, de ser éste atendido, así como aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir. Excepcionalmente, cuando el área de conocimiento de origen y de destino pertenezcan al mismo Departamento se podrá realizar un único informe.
- b. Informe razonado de la Junta de Centro o Centros afectados por la solicitud del profesor.

Una vez emitidos estos informes, la propuesta de cambio de área de conocimiento solicitada se someterá a la valoración de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y en ordenación académica. Si alguna de dichas Comisiones lo estima necesario, podrán solicitarse hasta dos informes externos — emitidos por profesores o investigadores de reconocido prestigio adscritos al área a la que pretende adscribirse el profesor solicitante— sobre la pertinencia del cambio de área propuesto. En caso de un pronunciamiento favorable de la comisión acordado por la mayoría de sus miembros, se remitirá dicha propuesta, para su aprobación, al Consejo de Gobierno.

En caso de que la resolución sea favorable, ésta quedará registrada en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y se enviará al Registro Central de Personal para su registro. La resolución será comunicada al solicitante, a los departamentos y centros afectados, y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad. Las modificaciones de adscripción de área de conocimiento autorizadas surtirán efecto a partir del inicio del curso académico siguiente al de su aprobación, salvo que en atención a las necesidades de organización docente se indique otra fecha en el acuerdo de Consejo de Gobierno.

El Personal Docente e Investigador funcionario y laboral de la Universidad Autónoma de Madrid al que se le conceda el cambio de adscripción de área de conocimiento no podrá volver a solicitar un nuevo cambio hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.

Aquellos profesores que hayan presentado su solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento y ésta no haya sido aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, no podrán volver a solicitar su solicitud hasta transcurridos dos años.

El cambio de adscripción de área de conocimiento no implicará, en ningún caso, la dotación de una nueva plaza docente por desajustes de la carga de las áreas implicadas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO I. Modelo de solicitud para el cambio de adscripción de área de conocimiento del PDI de la UAM

Profesor/a:
DNI:
Categoría:

Centro:
Departamento actual:
Área de Conocimiento actual:

Área de Conocimiento a la que solicita el cambio:
Departamento al que solicita el cambio:
Centro al que solicita el cambio:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Solicitud razonada
- Curriculum vitae*

Solicitud razonada

(Justificación académica relacionada con la calidad de la docencia y justificación científica relacionada con la trayectoria investigadora)



Madrid, a ____ de _____ de 20 ____.
(Firma del interesado/a)